



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3 673

DECRETO N°

TEMUCO,

15 NOV. 2016

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, con fecha 25 de Octubre del año 2016.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Informe Estructural Edificio Consistorial, por escritura privada de fecha 25 de Octubre del año 2016.
- 2.-Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$404.379(cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos) impuesto incluidos, sin reajuste, ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

mra/prh

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes





CONTRATO INFORME ESTRUCTURAL EDIFICIO CONSISTORIAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA

En Temuco, a 25 de Octubre de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**, en adelante "El Prestador", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en la ciudad de Temuco, _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 942 de fecha 11 de Octubre del año 2016, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios Informe Estructural Edificio Consistorial. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

1170228



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Prestador, don **JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**, quien acepta, la prestación de servicio Informe Estructural Consistorial.

El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 11 de Octubre del 2016 y términos de referencia del trato directo Informe Estructural Consistorial.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de entrega del servicios será de 10 días corridos a contar del envió de la Orden de Compra.

CUARTA. PRECIO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$404.379(cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI. Don JAIME EDUARDO CHAPERON FONSECA, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] como prestador de servicios. Temuco, viernes, 11 de noviembre de 2016.-gcc.-

MRA/PRH

